

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(381/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE  
LUMINARIAS PARA EDIFICIOS, CELEBRADO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
CAMLEY, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor edad, Economista, del domicilio de  
actuando en nombre y representación,  
en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del  
**BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de  
carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el  
Banco", y **NELSON MOCAN CHANG**, mayor de edad, comerciante, del domicilio de  
actuando en nombre y representación, en mi  
carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad "**CAMLEY, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", abreviadamente "**CAMLEY, S.A. DE C.V.**", del  
domicilio de San Salvador, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré  
"la contratista" y en los caracteres dichos; manifestamos que hemos acordado en otorgar el  
presente contrato de "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA  
EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA**", que se registrá por las siguientes  
cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el suministro e instalación de luminarias para edificios del Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en Sesión No. CD-CUARENTA Y CINCO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

#### **II. DESCRIPCIÓN.**

Suministro e instalación de luminarias LED edificio del Banco Central de Reserva Juan Pablo II, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los Términos de Referencia.

Suministro e instalación de luminarias LED con sistema de iluminación para edificio Parqueo del Banco Central de Reserva centro, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los Términos de Referencia.

#### **III. PRECIO.**

El precio correspondiente por el suministro e instalación antes relacionado es por un monto de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS**



**DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$171,432.69), impuestos incluidos.**

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

#### **IV. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO:**

##### **Forma de Pago:**

El pago procederá después de haberse recibido el proyecto a satisfacción del Banco, conforme a las etapas detalladas en los numerales 3.1 o 3.2, de los términos de referencia, los plazos establecidos en estas Especificaciones Técnicas y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento para el caso del pago final. Para tal efecto, la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

##### **Anticipo:**

El procedimiento para otorgar el anticipo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 34 y 69 de la Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública, es el siguiente:

1) En caso la contratista solicitaré anticipo, este podrá ser hasta del 18% del monto contratado, lo cual deberá solicitarse posterior a la firma del contrato, de acuerdo a lo

estipulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con el objeto de facilitar el inicio y el desarrollo del proceso a ejecutarse;

2) Para el otorgamiento del anticipo, la contratista deberá hacer una solicitud a los Administradores del Contrato del Banco en la que detallará en qué utilizarán el anticipo, para lo cual presentará un plan de utilización del anticipo, detallando el uso del mismo e indicando las fechas y el destino del monto a otorgarse;

3) Dicha solicitud será revisada y autorizada por los Administradores del Contrato del Banco, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la solicitud;

4) El anticipo que se otorgue se pactará bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo se mantendrá fijo;

5) Para la entrega del anticipo, deberá presentarse una Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado como anticipo, a favor del Banco y se devolverá cuando se completen todos los trabajos contratados a satisfacción del Banco;

6) Para el cobro del anticipo, deberán presentar Comprobante de Crédito Fiscal por el valor del anticipo, el cual se descontará en las diferentes etapas detalladas en el numeral 3.2 de los Términos de Referencia.

7) La contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado por el Banco;

8) De conformidad al Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Banco verificará el uso correcto del anticipo otorgado y en caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Anticipo. De igual forma en caso se terminase de forma anticipada el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al Banco en un máximo de 5 días hábiles después de conocido el hecho o efectuada la recepción definitiva de todos los bienes y servicios contratados. Los pagos podrán realizarse de la siguiente manera:



### **Pago con Anticipo:**

En caso el contratista solicitara anticipo, éste podrá ser hasta del 18% del monto contratado, y se descontará del pago correspondiente a la Primera Etapa, según detalle presentado en el siguiente cuadro y que se resume a continuación:

- Al comprobarse el desarrollo de la Primera Etapa por cada Sección (Edificio), se podrá presentar la solicitud del primer pago correspondiente al monto contratado de acuerdo al siguiente detalle por Sección:
  - Para la Sección A (Edificio JPII), se cancelará el monto correspondiente a 6 de los 11 correlativos contratados y relacionados en los Términos de Referencia.
  - Para la Sección B (Edificio Centro) se cancelará el monto correspondiente a 4 de los 7 correlativos contratados y relacionados en los Términos de Referencia.
  - Para la Sección C (Edificio Estacionamiento) se cancelará el monto correspondiente a 5 de los 9 correlativos contratados y relacionados en los Términos de Referencia.

El 100% del anticipo otorgado se descontará del primer pago correspondiente a esta etapa, cualquiera que sea la(s) Sección(es) a cancelarse.

- Al comprobarse el desarrollo de la segunda y última Etapa por cada Sección (Edificio), se podrá presentar el segundo y último pago equivalente al resto de los correlativos conforme al siguiente detalle:
  - Para la Sección A (Edificio JPII) se cancelará el monto contratado, correspondiente a los 5 correlativos restantes relacionados en los Términos de Referencia.
  - Para la Sección B (Edificio Centro) se cancelará el monto contratado, correspondiente a los 3 correlativos restantes.
  - Para la Sección C (Edificio Estacionamiento) se cancelará el monto contratado, correspondiente a los 4 correlativos restantes.

Para cada etapa solicitada se efectuarán actas de recepción provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para cada una de dichas etapas. En caso de incumplimiento de cualquiera de las Especificaciones Técnicas y Condiciones descritas en

los Términos de Referencia, no serán aprobadas por parte de los Administradores de Contrato, las Etapas donde ocurra el incumplimiento para proceder con los pagos detallados en el cuadro siguiente:

Pagos por Etapas	Desarrollo	Indicadores de cumplimiento
Anticipo hasta el 18% del monto contratado.	Para inicio del proyecto	Para recibir anticipo se deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo y carta de solicitud de la misma, según lo indicado en el literal b) de este numeral 1.
Primera Etapa y primer pago correspondiente a la ejecución antes detallada por cada Sección (Edificio), menos el 100% del valor del anticipo.	<p>Etapa 1: Al comprobarse el desarrollo de los correlativos indicados en el numeral 4 del Romano III de los Terminos de Referencia y comprobarse el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Medición de niveles de iluminación actual</li> <li>-Desmontaje de balastro, tubos y luminarias existentes, donde se requiera;</li> <li>-Instalación electromecánica de nuevos tubos, luminarias, accesorios y materiales;</li> <li>-Medición de niveles de iluminación con nuevos tubos o bombillos, según lo requerido;</li> <li>-Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los referidos tubos, bombillos y luminarias, requeridas en todas las Secciones del Romano I, II y III.</li> </ul> <p>Embalaje de balastro y tubos fluorescentes desmontados, en cajas de cartón suministradas por el contratista, los cuales serán entregados a bodega del BCR ubicada en edificio parqueo en 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte.</p>	<p>Para la Sección A (Edificio JP11) al tener ejecutado completamente 6 de los 11 correlativos solicitados.</p> <p>Para la Sección B (Edificio Centro) al tener ejecutado completamente 4 de los 7 correlativos solicitados.</p> <p>Para la Sección C (Edificio Estacionamiento) al tener ejecutado completamente 5 de los 9 correlativos solicitados.</p> <p>Para lo descrito anteriormente se respaldará mediante acta de recepción provisional y acta definitiva en cada una de las secciones (Edificios).</p> <p>En caso de no contratarse la totalidad de una sección (Edificio), el primer pago en dicha sección corresponderá a la mitad de los correlativos contratados o a la mitad más uno en caso de ser impar el número de correlativos contratados.</p>

Pagos por Etapas	Desarrollo	Indicadores de cumplimiento
<p>Segunda Etapa y pago final correspondiente a la ejecución antes detallada por cada Sección (Edificio), contratado.</p>	<p>Etapa 2: Al comprobarse el desarrollo del resto de los correlativos indicados en el numeral 4 del Romano III y comprobarse el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Medición de niveles de iluminación actual</li> <li>-Desmontaje de balastro, tubos y luminarias existentes, donde se requiera;</li> <li>-Instalación electromecánica de nuevos tubos, luminarias, accesorios y materiales;</li> <li>-Medición de niveles de iluminación con nuevos tubos o bombillos, según lo requerido;</li> <li>-Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los referidos tubos, bombillos y luminarias.</li> </ul> <p>Embalaje de balastro y tubos fluorescentes desmontados, en cajas de cartón suministradas por el contratista, los cuales serán entregados a bodega del BCR ubicada en edificio parqueo en 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte.</p>	<p>Para la Sección A (Edificio JPII) al tener ejecutado completamente los 5 correlativos restantes.</p> <p>Para la Sección B (Edificio Centro) al tener ejecutado completamente los 3 correlativos restantes.</p> <p>Para la Sección C (Edificio Estacionamiento) al tener ejecutado completamente 4 correlativos restantes.</p> <p>Para lo descrito anteriormente se respaldará mediante acta de recepción provisional y acta definitiva en cada una de las secciones (Edificios).</p> <p>En caso de no contratarse la totalidad de una sección (Edificio), el segundo pago de dicha sección corresponderá al resto de los correlativos contratados.</p>

Solo se recibirán correlativos completamente terminados, con todas las especificaciones técnicas requeridas.

### 3.2 PAGO SIN ANTICIPO

Se podrán efectuar 2 pagos, de acuerdo al desarrollo de las actividades y etapas detalladas conforme al plazo del contrato; el primero del 50% del monto contratado, al comprobarse el 100% de terminada la etapa 1 del proyecto, es decir al haberse realizado el suministro de luminarias, accesorios y materiales nuevos en las edificaciones del Banco, requeridas en las Secciones del Romano I, de los Términos de Referencia y el segundo y último pago del 50% del monto contratado, al comprobarse el 100% de terminada la etapa 2, que incluye la realización de todas las actividades restantes detalladas en las Especificaciones Técnicas del Romano I, resumidas en la columna de "Desarrollo" del cuadro abajo indicado, es

decir, al finalizar todos los trabajos contratados mediante la suscripción de acta de recepción definitiva del proyecto, a entera satisfacción del Banco. Para cada etapa solicitada se efectuarán recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para cada una de dichas etapas.

En caso de incumplimiento de las especificaciones técnicas, tanto en cantidad de productos, calidad de los materiales, como en la mano de obra, no serán aprobadas por parte de los Administradores del Contrato del Banco, los avances detallados en la tabla siguiente, para proceder con los pagos.

Etapas	Desarrollo	Indicadores de cumplimiento
<p>Primera Etapa y primer pago correspondiente a la ejecución antes detallada por cada Sección (Edificio).</p>	<p>Etapa 1: Al comprobarse el desarrollo de los correlativos indicados en el numeral 4 del Romano III de los Términos de Referencia y comprobarse el desarrollo de las siguientes actividades:                      -Medición de niveles de iluminación actual                      -Desmontaje de balastro, tubos y luminarias existentes, donde se requiera;                      -Instalación electromecánica de nuevos tubos, luminarias, accesorios y materiales;                      -Medición de niveles de iluminación con nuevos tubos o bombillos, según lo requerido;                      -Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los referidos tubos, bombillos y luminarias, requeridas en todas las Secciones del Romano I, II y III de los Términos de Referencia.                      Embalaje de balastro y</p>	<p>Para la Sección A (Edificio JPII) al tener ejecutado completamente 6 de los 11 correlativos solicitados.                      Para la Sección B (Edificio Centro) al tener ejecutado completamente 4 de los 7 correlativos solicitados.                      Para la Sección C (Edificio Estacionamiento) al tener ejecutado completamente 5 de los 9 correlativos solicitados.                      Para lo descrito anteriormente se respaldará mediante acta de recepción provisional y acta definitiva en cada una de las secciones (Edificios).                      En caso de no contratarse la totalidad de una sección (Edificio), el primer pago en dicha sección corresponderá a la mitad de los correlativos contratados o a la mitad más uno en caso de ser impar el número de correlativos contratados.</p>

Etapas	Desarrollo	Indicadores de cumplimiento
	<p>tubos fluorescentes desmontados, en cajas de cartón suministradas por el contratista, los cuales serán entregados a bodega del BCR ubicada en edificio parqueo en 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte.</p>	
<p><b>Segunda Etapa y pago final correspondiente a la ejecución antes detallada por cada Sección (Edificio), contratado.</b></p>	<p>Etapa 2: Al comprobarse el desarrollo del resto de los correlativos indicados en el numeral 4 del Romano III de los Términos de Referencia y comprobarse el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Medición de niveles de iluminación actual</li> <li>-Desmontaje de balastro, tubos y luminarias existentes, donde se requiera;</li> <li>-Instalación electromecánica de nuevos tubos, luminarias, accesorios y materiales;</li> <li>-Medición de niveles de iluminación con nuevos tubos o bombillos, según lo requerido;</li> <li>-Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los referidos tubos, bombillos y luminarias.</li> </ul> <p>Embalaje de balastro y tubos fluorescentes desmontados, en cajas de cartón suministradas por el contratista, los cuales serán entregados a bodega del BCR ubicada en edificio parqueo en 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte.</p>	<p>Para la Sección A (Edificio JPII) al tener ejecutado completamente los 5 correlativos restantes relacionado en los Términos de Referencia</p> <p>Para la Sección B (Edificio Centro) al tener ejecutado completamente los 3 correlativos restantes.</p> <p>Para la Sección C (Edificio Estacionamiento) al tener ejecutado completamente 4 correlativos restantes.</p> <p>Para lo descrito anteriormente se respaldará mediante acta de recepción provisional y acta definitiva en cada una de las secciones (Edificios).</p> <p>En caso de no contratarse la totalidad de una sección (Edificio), el segundo pago de dicha sección corresponderá al resto de los correlativos contratados.</p>

Solo se recibirán correlativos completamente terminados, con todas las especificaciones técnicas requeridas.

#### **V. PLAZO**

La contratista deberá presentar al Administrador de contrato del Banco, a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, un cronograma o programa de actividades a realizar para la ejecución del desmontaje, suministro e instalación de las luminarias, indicando las actividades a desarrollar, tiempos de ejecución y desarrollo de etapas (de acuerdo a porcentaje de avance detallado en el numeral 4 Romano III de los Términos de Referencia.

Las etapas establecidas en el plazo de ejecución detallado en numeral 4 romano III, de los Términos de Referencia, deberán considerarse dentro del cronograma de actividades y el tiempo máximo total de dicho cronograma será el expresado como el plazo máximo del contrato, dentro del cual es requerido que se ejecuten el total de las especificaciones y actividades detalladas en las de Especificaciones Técnicas del proyecto. Los pagos respectivos procederán de conformidad al avance en las etapas detalladas en dicho numeral.

Este programa de actividades será revisado y aprobado por el Administrador del Contrato del Banco y el Coordinador o Supervisor del proyecto. Así también durante la ejecución de las actividades, será evaluado periódicamente en reuniones que se programarán para tal efecto, desde el inicio de las labores hasta la finalización del plazo del contrato las veces que sean necesarias, las cuales se registrarán en el libro de bitácora de actividades.

#### **VI. PLAZO DE EJECUCIÓN, RECEPCIÓN PROVISIONAL, REVISIÓN, SUBSANACIONES Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación de las luminarias, será de hasta 205 días calendario (incluyendo período de revisión y subsanación), contados a partir de la firma del contrato del Banco. Dicho plazo estará conformado por las etapas que se detallan a continuación.



<p><b>Etapas o productos entregables</b></p>	<p><b>Primera etapa:</b> Al comprobarse el funcionamiento completo por sección (Edificio), de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para la Sección A (Edificio JPII) al tener ejecutado completamente 6 de los 11 correlativos solicitados.</li> <li>➤ Para la Sección B (Edificio Centro) al tener ejecutado completamente 4 de los 7 correlativos solicitados.</li> <li>➤ Para la Sección C (Edificio Estacionamiento) al tener ejecutado completamente 5 de los 9 correlativos solicitados.</li> </ul> <p>Para cada sección se verificará el cumplimiento de lo siguiente, según aplique:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Medición de niveles de iluminación actual -Desmontaje de balastro, tubos y luminarias existentes, donde se requiera;</li> <li>-Instalación electromecánica de nuevos tubos, luminarias, accesorios y materiales;</li> <li>-Medición de niveles de iluminación con nuevos tubos o bombillos, según lo requerido;</li> <li>-Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los referidos tubos, bombillos y luminarias, requeridas en todas las Secciones del Romano I, II y III de los Términos de Referencia.</li> </ul> <p>Embalaje de balastro y tubos fluorescentes desmontados, en cajas de cartón suministradas por el contratista, los cuales serán entregados a bodega del BCR ubicada en edificio parqueo en 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte.</p>
<p><b>Etapas o productos entregables</b></p>	<p><b>Segunda etapa:</b> Al comprobarse la realización del resto de correlativos por cada Sección contratada, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para la Sección A (Edificio JPII) al tener ejecutado completamente los 5 correlativos restantes.</li> <li>➤ Para la Sección B (Edificio Centro) al tener ejecutado completamente los 3 correlativos restantes.</li> <li>➤ Para la Sección C (Edificio Estacionamiento) al tener ejecutado completamente 4 correlativos restantes.</li> </ul> <p>Para cada Sección al igual que en la primera etapa se verificará el cumplimiento de lo siguiente, según aplique:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Medición de niveles de iluminación actual -Desmontaje de balastro, tubos y luminarias existentes, donde se requiera;</li> <li>-Instalación electromecánica de nuevos tubos, luminarias, accesorios y materiales;</li> </ul>

	<p>-Medición de niveles de iluminación con nuevos tubos o bombillos, según lo requerido;</p> <p>-Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los referidos tubos, bombillos y luminarias.</p> <p>Embalaje de balastro y tubos fluorescentes desmontados, en cajas de cartón suministradas por el contratista, los cuales serán entregados a bodega del BCR ubicada en edificio parqueo en 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte.</p>
<b>Recepción Provisional</b>	A más tardar Ciento diez (110) días calendario después de la firma del contrato, se efectuará la Recepción Provisional de los productos entregables detallados en esta <b>Primera Etapa.</b>
	A más tardar, al finalizar los siguientes ochenta (80) días calendario después de emitida la Recepción Definitiva de la entrega de la primera etapa, se efectuará la Recepción Provisional de los productos entregables detallados en esta <b>Segunda Etapa.</b>
<b>Plazo de Revisión y Recepción Definitiva</b>	Posteriormente a la Recepción Provisional de cada etapa, el Administrador del Contrato dispondrá de un plazo máximo de <b>cinco días</b> calendario para revisar lo recibido y proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.
<b>Plazo de subsanación</b>	En caso se encontrasen defectos o irregularidades en <b>cada etapa</b> , el Administrador del Contrato, requerirá al contratista que subsane en un plazo no mayor de 5 días calendario y el Banco contará con 5 días calendario para revisar la subsanación realizada.

**Condiciones generales sobre el plazo de entrega:**

Todos los plazos de entrega se harán constar en acta firmada por el Administrador de Contrato, la contratista o su delegado.

Si la contratista no subsana los defectos una vez vencido el plazo para subsanar las anomalías detectadas en cada etapa, se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.

Cabe mencionar que podrán interrumpirse las actividades cuando ocurran situaciones propias de las labores del Banco en las áreas de trabajo, lo cual quedará debidamente registrado en la respectiva bitácora que llevará para tal efecto los Administradores del Contrato del Banco.



## VII. LUGAR Y HORARIOS DE TRABAJO.

Los lugares donde se efectuará el proyecto desmontaje, suministro e instalación de luminarias LED, serán según lo detallado en las secciones A, B y C, de los Términos de Referencia que comprende los edificios del Banco Central de Reserva que se detallan a continuación:

- Edificio Juan Pablo II, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte;
- Edificio Centro, situado en 1ª Calle Poniente y 7a. Avenida Norte; y
- Edificio de Estacionamiento Centro, ubicado en 1ª. Calle Poniente, entre 5a. y 7a. Avenida Norte, todos en San Salvador.

El horario ordinario del Banco es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Para efectos de inicio del proyecto los trabajos se realizarán de lunes a sábado, en los horarios y áreas descritas a continuación:

- Áreas en donde no interrumpa personal en oficinas, el horario será de 8:30 a.m. a 11:00 p.m.
- Áreas de oficinas, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 4:30 a 11:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 11:00 p.m.

No obstante todo lo anterior, también podrán realizarse las labores en jornadas extraordinarias en día domingo, en horarios de 8:00 a.m. a 11:00 p.m., previa solicitud y en coordinación con el Administrador del contrato, lo anterior sin costo adicional para el Banco.

Sin embargo, si por razones especiales de actividades relacionadas al Banco no se pudieran efectuar o realizar los trabajos programados según Cronograma, éste tiempo podrá validarse según lo indique la Bitácora, la contratista podrá solicitar de acuerdo a Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública la prórroga del tiempo perdido, según señale el documento anterior.

### VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera el caso fortuito o fuerza mayor, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

### IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo a Resolución Razonada número ochenta y dos/dos mil diecisiete, del día once de agosto del año dos mil diecisiete, serán Administradores del Contrato para el Edificio Juan Pablo II el Ingeniero Jorge Alberto Cisneros, y para los Edificios Centro y Estacionamiento, el Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, ambos Coordinadores de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Cada Administrador de Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al Edificio asignado. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al respectivo Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador del Contrato de cada edificio será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirán para que se tomen las providencias



necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

## **X. GARANTÍA**

### **- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

#### **Monto.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado del presente contrato la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP.

#### **Tipo de Garantía.**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Vigencia.**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

**Cobro.**

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

**Devolución.**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores de contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva de cada edificio y cumplida su vigencia.

**Prórroga de la Garantía.**

En caso de prórroga del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

**- GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO**

Se otorgará a favor del Banco Central de Reserva, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del suministro. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del 100% del monto del anticipo.

**Solicitud de anticipo.**

El Banco Central de Reserva, a solicitud de la contratista podrá conceder un anticipo, el que deberá estar plenamente justificado y se aplique a la dotación y ejecución inicial del



suministro, el anticipo no podrá exceder de 18% del valor contratado, siendo necesario que la contratista haga una solicitud por escrito a más tardar 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, la que será dirigida a los Administradores del Contrato, anexando el plan de utilización del anticipo solicitado, el cual debe detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

El anticipo que se otorgue deberá pactarse bajo la condición de precio fijo de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo en cada contrato que suscriba con las instituciones de la Administración Pública.

Los Administradores del Contrato analizarán la solicitud y denegarán o autorizarán el anticipo solicitado en un plazo máximo de 3 días hábiles. El resultado del análisis efectuado será comunicado por escrito a la contratista remitiendo copia al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

#### **Desembolso de anticipo y amortización.**

El Banco Central de Reserva, para entregar el anticipo autorizado por los Administradores del Contrato, el contratista deberá la contratista entregar en el Departamento de Adquisiciones y contratación Comprobante de Crédito Fiscal, firmada por los administradores del contrato y el Jefe de la unidad solicitante, adjuntando la correspondiente garantía de buena inversión de anticipo, el que será otorgado en un plazo no mayor de 12 días hábiles.

El anticipo será amortizado de conformidad con los pagos y porcentajes definidos por la Unidad Solicitante, según lo establecido en Anexo 5, INFORMACIÓN GENERAL, Numeral 3, literal B, de las Bases de Licitación.

La utilización de dichos fondos será verificada por las personas designadas como Administradores del Contrato, quienes deberán expresar por escrito que la contratista ha utilizado el anticipo para los fines indicados en el párrafo anterior y que por lo tanto ha

hecho buen uso del mismo, en caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de anticipo, según el Artículo 69 de la Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública.

**Monto.**

El valor de la garantía será por el 100% del anticipo autorizado.

**Denominación de la garantía.**

La garantía de buena inversión de anticipo será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión (Artículo 32 LACAP)

Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

**Vigencia.**

La vigencia de esta garantía estará comprendida desde la fecha del comprobante de crédito fiscal presentado para el pago del anticipo hasta 205 días calendario cuando se completen todos los trabajos contratados a satisfacción del Banco.

**Cobro.**

Esta garantía se ejecutará cuando se compruebe que el contratista no aplicó los fondos entregados como anticipo para la iniciación del proyecto tal como fue autorizado por los administradores del contrato, quienes gestionarán la ejecución de esta garantía ante el Departamento Jurídico.



**Devolución.**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y contratación el acta de recepción definitiva, amortizado el anticipo y cumplida su vigencia.

**- GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO****Monto.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva del suministro, la contratista deberá rendir una garantía de buen funcionamiento a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

**Denominación de la garantía.**

La garantía de buen funcionamiento será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

**Vigencia**

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del suministro por el período de un año a partir de la recepción definitiva de las luminarias instaladas a entera satisfacción del Banco.

**Cobro**

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

### **Devolución**

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y contratación de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

### **XI. CESIÓN DEL CONTRATO.**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

### **XII. INCUMPLIMIENTO.**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

### **XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

### **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.



#### **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

#### **XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el suministro proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco Central de Reserva.

#### **XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

#### **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**XXI. LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador,
- b) **CAMLEY, S.A. de C.V.** en: Carretera Panamericana kilómetro 7 ½ local 4-1, Antiguo Cuscatlán.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA

**CAMLEY**  
S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**,

Notario, del domicilio de **COMPARECEN:**  
**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad,  
Economista, del domicilio de a quien  
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
con Tarjeta de identificación  
Tributaria Número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con  
cláusula especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública  
Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria  
número

que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" o "el Banco"; y por otra parte,  
el señor **NELSON MOCAN CHANG**, de años de edad, Comerciante, del  
domicilio de a quien no conozco, pero en este acto identifico, por ser  
portador del Documento Único de Identidad número  
y con Tarjeta de Identificación Tributaria  
número

actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único  
Propietario de la sociedad **CAMLEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**", abreviadamente "**CAMLEY, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador,  
Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se  
denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN:** Que  
reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo  
firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que  
reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han  
celebrado contrato denominado "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS  
PARA EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA**". El objeto del presente  
contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro e instalación de  
luminarias para edificios del Banco Central de Reserva, de acuerdo a las especificaciones  
requeridas y ofertadas, de conformidad a lo acordado en Sesión número **CD-CUARENTA  
Y CINCO/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete. El  
precio correspondiente por el suministro e instalación antes relacionado es por un monto  
de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES**

CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá de conformidad a lo regulado en las Bases de Licitación. La contratista deberá presentar a los Administradores de contrato del Banco, a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, un cronograma o programa de actividades a realizar para la ejecución del desmontaje, suministro e instalación de las luminarias, indicando las actividades a desarrollar, tiempos de ejecución y desarrollo de etapas (de acuerdo a porcentaje de avance detallado en el numeral cuatro Romano III de las Bases de Licitación. Las etapas establecidas en el plazo de ejecución detallado en numeral cuatro romano III, de los Términos de Referencia, deberán considerarse dentro del cronograma de actividades y el tiempo máximo total de dicho cronograma será el expresado como el plazo máximo del contrato, dentro del cual es requerido que se ejecuten el total de las especificaciones y actividades detalladas en este documento de Especificaciones Técnicas del proyecto. Los pagos respectivos procederán de conformidad al avance en las etapas detalladas en las Bases de Licitación. El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación de las luminarias, será de hasta doscientos cinco días calendario (incluyendo periodo de revisión y subsanación), contados a partir de la firma del presente contrato. Dicho plazo estará conformado por las etapas que detalladas en las Bases de Licitación. **GARANTÍAS**, Garantía de cumplimiento de contrato. Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado del presente contrato la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo noventa y cuatro literal a) de la Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En caso de prórroga del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de



*J. L. Quintero*

comunicación de la aprobación de la prórroga. Garantía de buena inversión de anticipo. Se otorgará a favor del Banco Central de Reserva, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del suministro. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento del monto del anticipo. El Banco Central de Reserva, a solicitud de la contratista podrá conceder un anticipo, el que deberá estar plenamente justificado y se aplique a la dotación y ejecución inicial del suministro, el anticipo no podrá exceder de dieciocho por ciento del valor contratado, siendo necesario que la contratista haga una solicitud por escrito a más tardar cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, la que será dirigida a los Administradores del Contrato, anexando el plan de utilización del anticipo solicitado, el cual debe detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse. El anticipo que se otorgue deberá pactarse bajo la condición de precio fijo de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. La contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo en cada contrato que suscriba con las instituciones de la Administración Pública. Los Administradores del Contrato analizarán la solicitud y denegarán o autorizarán el anticipo solicitado en un plazo máximo de tres días hábiles. El resultado del análisis efectuado será comunicado por escrito a la contratista remitiendo copia al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El valor de la garantía será por el cien por ciento del anticipo autorizado. La vigencia de esta garantía estará comprendida desde la fecha del comprobante de crédito fiscal presentado para el pago del anticipo hasta doscientos cinco días calendario cuando se completen todos los trabajos contratados a satisfacción del Banco y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva, amortizado el anticipo y cumplida su vigencia. Garantía de buen funcionamiento. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva del suministro, la contratista deberá rendir una garantía de buen funcionamiento a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del suministro por el período de un año a partir de la recepción definitiva de las luminarias instaladas a entera satisfacción del Banco y será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato,

notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y contratación de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantías de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la licenciada *Arévalo de Rivera*: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; b) Respecto del señor Nelson Mocan Chang, i) Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**CAMLEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", abreviadamente "**CAMLEY, S.A. DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las siete horas del día uno de abril del año dos mil once, antes los oficios de la notario Carmen Aída Flores Martínez, inscrita al número CINCUENTA Y CUATRO del libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único, electos para un plazo de cinco años, el Administrador Único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente, ii) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, de la



que consta que en el Libro de Actas de la sociedad, aparece asentada el acta número siete, que corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada, en esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, acordándose en el punto número cinco, elegir como Administrador Único Propietario, y para el período de cinco años, al señor Nelson Mocan Chang; tendiendo, en consecuencia, facultades suficientes para otorgar documentos como el presente, dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO TRECE del libro TRES MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA

